

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ORGANISMO AUTONOMO LOCAL "FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL DE SANT JOAN D'ALACANT" Y ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

---

**ARTICULO 1.- CONCEPTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda establecer el Precio Público por la utilización de Instalaciones Deportivas de Sant Joan d'Alacant, que se regirá por la presente Ordenanza, cuya gestión y aplicación corresponderá a O.A.L. Fundación Deportiva Municipal de Sant Joan d'Alacant.

**ARTÍCULO 2.- OBJETO**

Será objeto de este Precio Público la utilización de las instalaciones deportivas que sean gestionadas directa o indirectamente a través de la Fundación Deportiva Municipal de Sant Joan d'Alacant, a cuyo presupuesto serán atribuidos los ingresos que se produzcan.

**ARTÍCULO 3.- OBLIGACION DEL PAGO**

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien del uso de las instalaciones mencionadas en el artículo anterior, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización.

La utilización de las instalaciones estará condicionada al pago previo del Precio Público correspondiente. Ello, no obstante en caso de reservas efectuadas para temporadas completas o periodos prolongados de tiempo el pago será de carácter mensual o trimestral, siendo imprescindible para ello que el pago se realice antes del inicio de cada mes, si bien el impago en las fechas indicadas podrá suponer la cancelación de la reserva para el resto del periodo reservado.

## **ARTÍCULO 4.-TARIFAS:**

### **A.-NORMAS DE APLICACIÓN**

El precio por la utilización de las instalaciones comprende los servicios de vestuarios, duchas y otros accesorios de las mismas, siempre que dichas instalaciones dispongan de los servicios indicados.

Cualquier derecho a bonificaciones o exenciones en los Precios Públicos establecidos con carácter general en el presente artículo, deberá solicitarse previamente por los interesados en las oficinas de la Fundación Deportiva Municipal en horarios de atención al público.

La presente tarifa será de aplicación a las instalaciones que aparecen en la presente ordenanza y aquéllas otras que pudieran incorporarse a la gestión de la Fundación Deportiva Municipal de Sant Joan d'Alacant a las que se les aplicará la tarifa que corresponda.

Como normas complementarias a esta Ordenanza, se estará a lo que se disponga como información general en cuanto a las normas de utilización que se determinen para el uso de cada instalación.

En caso de no cumplirse las normas indicadas, es potestad de este organismo la posibilidad de cancelar la autorización del uso de la instalación, con la sanción comprensiva de la no devolución del precio abonado por el usuario.

### **B.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES.**

Gozarán de una bonificación:

- De un 50% para aquellas personas con una discapacidad física o psíquica igual o superior al 65 por 100.
- De un 50% para los miembros de familias numerosas.
- De un 50% para los usuarios que padezcan enfermedades o dolencias diagnosticadas por médicos especialistas, que requieran del uso de una determinada instalación deportiva como parte integrante del tratamiento de rehabilitación prescrito por éste. El derecho a la presente bonificación se concederá por el tiempo que determine el servicio médico.
- De un 25% para integrantes de programas de voluntariado social municipal y miembros de la Agrupación Local de Protección Civil.

Estará exento de pago:

- La utilización de instalaciones deportivas, por el propio Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant y sus organismos autónomos para la realización de actividades de su competencia.
- La utilización realizada por centros de enseñanza primaria, secundaria, centros de atención especial, bachillerato y ciclos formativos de grado medio o superior públicos o concertados, de aquellas instalaciones o espacios deportivos de losm que carezcan los respectivos centros, y que se realicen en horario lectivo o distinto a éste, estando en este último caso condicionado a la existencia previa de disponibilidad horaria.
- La utilización realizada por los clubes federados y agrupaciones deportivas inscritos en el Registro Municipal de Entidades Deportivas de Sant Joan d'Alacant que soliciten el uso de las instalaciones para la temporada o eventos extraordinarios, deberán dirigir escrito a la Fundación Deportiva Municipal, indicando los días y horarios de actividad prevista, así como las instalaciones que se pretenden utilizar, estando exentos de pago. La autorización para el uso de las instalaciones estará en función de la disponibilidad de las mismas.
- Quedarán exentos de la Tasa, todos los jubilados empadronados en Sant Joan d'Alacant.

### **C.-LIQUIDACIÓN E INGRESO**

El pago se exigirá en régimen de autoliquidación en el momento de entrada a las instalaciones o al solicitar la reserva de cualquiera de ellas, mediante cupones numerados en el que figurará el, concepto, precio y fecha.

El pago de las cuotas de los socios protectores, se realizarán por pago bancario el día primero del año corriente. La falta de pago de la cuota anual de los socios protectores traerá aparejada la pérdida de tal condición.

### **D.- EVENTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO NO INCLUIDOS EN OTROS APARTADOS**

La utilización de las instalaciones deportivas podrá ser cedida para otros eventos de carácter extraordinario no incluidos en los otros apartados, en las condiciones que se establezcan por la Presidencia, o en su caso, la vicepresidencia. Para estos casos se realizará por el O.A.L. Fundación Deportiva Municipal un estudio de costes específico para fijar la tarifa aplicable a cada caso, la cual se incluirá en la autorización que se otorgue para su celebración y que en todo caso, tendrá carácter discrecional en su concesión, atendiendo a razones de interés social, cultural y/o deportivo.

No obstante la Junta de Gobierno podrá aprobar, previa solicitud, una bonificación de hasta el 100% para aquellas actividades colectivas realizadas por Agrupaciones locales que se acrediten como Asociaciones Deportivas o Culturales sin ánimo de lucro y que estén reconocidas por el Ayuntamiento. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Para la realización del acto concreto, se podrá exigir por la Presidencia o Vicepresidencia además de los requisitos que afecten a la competencia de otras administraciones, la presentación de una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubran los daños que puedan causar a las instalaciones municipales con motivo del acto.

## **E.- DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS**

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del Precio Público, no pudiera hacer uso de las instalaciones alquiladas, se procederá al canje o cambio de hora y/o día de la instalación reservada, o bien, a la devolución del importe abonado por la reserva de la instalación deportiva realizada.

La devolución del Precio Público deberá ser solicitada por el interesado en la forma establecida a tal efecto por la Fundación Deportiva Municipal.

En el caso de aquellos clubes o Entidades Deportivas que tengan cedido el uso de instalaciones para la temporada y no hagan uso por cualquier motivo de ellas, siempre que no lo notifiquen por escrito con una antelación mínima de 3 días en las oficinas de la Fundación Deportiva Municipal, deberán abonar el importe correspondiente al precio de la instalación que no ha sido utilizada en un plazo máximo de 10 días, en concepto de gastos de anulación de reserva. En caso de impago de la deuda en el plazo establecido, no podrán hacer uso de la instalación hasta la liquidación de la misma.

## **F.- CUADRO DE TARIFAS**

### **\* CUOTA PARA LOS SOCIOS PROTECTORES**

Para disfrutar de la calidad de socio protector tendrá que abonar las siguientes cuotas anuales:

- Personas mayores de 18 años.....**20 euros**
- Personas entre 14 y 18 años.....**10 euros**
- Personas menores de 14 años..... **5 euros**

### **1.- CAMPO DE FUTBOL-11 (CESPED ARTIFICIAL)** **De futura catalogación.**

Grupos deportivos o particulares :

- |  |              |
|--|--------------|
| • Por partido (2 horas) sin luz artificial | <b>160 €</b> |
| • “ “ con luz artificial                   | <b>185 €</b> |
| • Por partido (1 hora) sin luz artificial  | <b>95 €</b>  |
| • “ “ con luz artificial                   | <b>120 €</b> |

## **2.- CAMPO DE FUTBOL-11 (TIERRA)**

Grupos deportivos o particulares .

- Por partido (2 horas) sin luz artificial **60 €**
- “ “ con luz artificial **85 €**
- Por partido ( 1 hora) sin luz artificial **45€**
- “ “ con luz artificial **65 €**

## **3.- CAMPO DE FUTBOL-7 ( CESPED ARTIFICIAL) Futura catalogación**

Grupos deportivos o particulares:

- Por partido ( 1 hora) sin luz artificial **60 €**
- “ “ con luz artificial **75 €**

- Se podrá ampliar el horario de uso aplicándose un precio proporcional en fracciones indivisibles de media hora.

## **4.- PISTA DE ATLETISMO**

- Uso individual diario para SOCIOS **1 €**
- Uso individual diario para NO SOCIOS **1'5 €**
  
- Abono individual trimestral para SOCIOS **18 €**
- Abono individual trimestral para NO SOCIOS **27 €**

## **5.- PISTA EXTERIOR CUBIERTA**

- Por HORA ,sin luz artificial **10 €**
- Por HORA , con luz artificial **15 €**
- En caso de utilización superior a 1 hora , los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media hora.

## 6.- PISTA EXTERIOR DESCUBIERTA

- Por HORA , sin luz artificial **8€**
- Por HORA , con luz artificial **13 €**
  
- En caso de utilización superior a 1 hora , los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media hora.

## 7.- PISTAS DE TENIS DE TIERRA BATIDA

- Por HORA y máximo 4 jugadores:
  
- **Socios** sin luz artificial **6 €**
- **Socios** con luz artificial **8'50€**
- **No socios** sin luz artificial **7'50 €**
- **No socios** con luz artificial **10 €**
  
- El precio es por pista reservada independientemente del número de jugadores, siempre contemplando un máximo de 4 jugadores.

## 8.- PISTAS DE TENIS DE CEMENTO Y FRONTON

- Por HORA y máximo de 4 jugadores:
  
- **Socios** sin luz artificial **4 €**
- **Socios** con luz artificial **6'50€**
- **No Socios** sin luz artificial **5'50 €**
- **No Socios** con luz artificial **8 €**

El precio es por pista reservada independientemente del numero de jugadores, siempre contemplando un máximo de 4 jugadores.

## 9.- PADEL

- Por HORA y máximo de 4 jugadores:
  
- **Socios** sin luz artificial **8 €**
- **Socios** con luz artificial **11 €**
- **No socios** sin luz artificial **12 €**
- **No Socios** con luz artificial **15€**

## 9.- PETANCA

- Por HORA e INDIVIDUAL, **Socios** 1 €
- Por HORA e INDIVIDUAL, **No Socios** 1'5 €

## 10.- SAUNA

- Por persona y sesión, **Socios** 4 €
- Por persona y sesión, **No Socios** 5 €

## 11.- PABELLÓN CUBIERTO

- Por HORA sin luz artificial 30 €
- Por HORA con luz artificial 36 €

## 12.- SALAS MULTIUSOS

- Por HORA sin luz artificial 18 €
- Por HORA con luz artificial 24 €

- **En caso de utilizaciones superiores a 1 hora de duración , los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media hora.**
- **En todas las tarifas está incluido el servicio de vestuario y duchas.**

## D.- DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PUBLICOS.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se desarrolle , les será devuelto el importe satisfecho (matrícula + cuota). Si la causa fuere imputable al solicitante, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el párrafo siguiente, únicamente corresponderá la devolución del importe de la cuota abonada, no teniendo en ninguno de los casos derecha a indemnización alguna.

Las bajas deberán notificarse por escrito en las oficinas del Polideportivo Municipal indicando el motivo de la misma, y tendrá derecho a la devolución de la cuota abonada correspondiente a la Escuela Deportiva de invierno, siempre que el

motivo sea justificado y no hayan transcurrido más de 20 días naturales a contar desde el día correspondiente al inicio de cada actividad en cada periodo.

Aquellos alumnos que acumulen un mínimo de 10 faltas no justificadas durante un trimestre, causará baja en la escuela sin derecho a devolución del precio público.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

**\* La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, derogando la hasta ahora vigente aprobada el 14 de diciembre de 1.998 y continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL ORGANISMO AUTONOMO LOCAL "FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL DE SANT JOAN D'ALACANT"**

---

**ARTICULO 1.- CONCEPTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda establecer el Precio Público por la prestación de servicios de Escuelas Deportivas Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza, cuya gestión y aplicación corresponderá a O.A.L. Fundación Deportiva Municipal de Sant Joan d'Alacant.

**ARTÍCULO 2.- OBJETO**

Será objeto del presente Precio Público la prestación del servicio de enseñanza en las escuelas deportivas que organice la Fundación Deportiva Municipal de Sant Joan d'Alacant, a cuyo presupuesto serán atribuidos los ingresos que se produzcan.

**ARTÍCULO 3.- OBLIGACION DEL PAGO**

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien del servicio prestado a que se refiere el artículo anterior, y que resulten matriculados como alumnos en las Escuelas Deportivas Municipales.

La obligación del pago nace en el momento de formalizar la matrícula correspondiente.

**ARTÍCULO 4.- NORMAS DE APLICACIÓN.**

**I.- ESCUELAS DE INVIERNO**

El pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza se satisfará de la siguiente forma:

- El pago de la matrícula en el momento de formalizar la misma.
- El pago de las cuotas mensuales, se repartirá en tres pagos (octubre , Enero y Abril) a través de domiciliación bancaria.

Los alumnos matriculados en estas escuelas deportivas, podrán formalizar matrícula para la temporada siguiente, durante el periodo de prematrícula que se establezca, en cuyo caso, deberán hacer efectivo el precio público correspondiente al importe de la matrícula.

## II.- ESCUELAS DE VERANO

El pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza se satisfará en el momento de realizar la inscripción para el curso de verano.

Para realizar los cursos de verano ,no se pagará matrícula. Se tendrá que formalizar la inscripción y pagar en efectivo la cuota correspondiente a la actividad a realizar. Este pago se realizará en las oficinas del Polideportivo Municipal ó en entidad bancaria, según lo crea oportuno esta Fundación Deportiva Municipal.

## ARTÍCULO 5.- BONIFICACIONES

- Gozarán de una bonificación del 50% en el importe de la cuota las familias numerosas, siendo necesario la aportación del libro de familia numerosa en vigor.
- De un 50% para aquellas personas con una discapacidad física ó psíquica igual o superior al 65%
- De un 25% a familias con dos hermanos inscritos en alguna actividad.
- Hasta un 100% a personas de la tercera edad (jubilados) para realizar actividades de mantenimiento físico.

## ARTÍCULO 6.- CUADRO DE TARIFAS

### I.- ESCUELAS DE INVIERNO ( Para alumnos en edad escolar)

a) Actividades de una hora/semana	SOCIOS / NO SOCIOS	
• Matrícula	15 €	21 €
• Cuota Mensual	9 €	14 €
b) Actividades de dos horas/semana		
• Matrícula	15 €	21 €
• Cuota Mensual	11 €	16 €

**c) Actividades de tres horas/semana**

• Matrícula	15 €	21 €
• Cuota Mensual	13 €	18 €

\* La Escuela Deportiva de Tenis tendrá una tarifa especial por considerarse una modalidad deportiva con unas características técnicas diferentes al resto de las modalidades.

• Matrícula	15 €	21 €
• Cuota Mensual	20 €	25 €

**II.- ESCUELAS DE INVIERNO PARA ADULTOS**

**a) Actividades de una hora/semana**

• Matrícula	15 €	21 €
• Cuota Mensual	14 €	17 €

**b) Actividades de dos horas/semana**

	<b>SOCIOS</b>	<b>NO SOCIOS</b>
• Matrícula	15 €	21 €
• Cuota Mensual	16 €	19 €

**c) Actividades de tres horas/semana**

• Matrícula	15 €	21 €
• Cuota Mensual	18 €	21 €

**d) TENIS DE ADULTOS**

• Matrícula	15 €	21 €
• Cuota Mensual	33 €	38 €

**III.- ESCUELA DEPORTIVA DE VERANO**

- **Esta actividad es específica para alumnos en edad escolar. Se desarrolla en periodos quincenales .**

• Matrícula	_____	_____
• Cuota Quincenal	<b>50 € ( cuota única )</b>	

#### **IV.- OTRAS ACTIVIDADES DE VERANO**

- **Escuela de tenis (niños/as) Precio único 24 euros (MES)**
- **Escuela de tenis (adultos) Precio único 36 euros (MES)**
- **En todas las Escuelas Dportivas y demas actividades de verano, no se abonará matrícula.**

#### **ARTÍCULO 7.- DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PUBLICOS.**

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se desarrolle , les será devuelto el importe satisfecho (matrícula + cuota). Si la causa fuere imputable al solicitante, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el párrafo siguiente, únicamente corresponderá la devolución del importe de la cuota abonada, no teniendo en ninguno de los casos derecha a indemnización alguna.

Las bajas deberán notificarse por escrito en las oficinas del Polideportivo Municipal indicando el motivo de la misma, y tendrá derecho a la devolución de la cuota abonada correspondiente a la Escuela Deportiva de invierno, siempre que el motivo sea justificado y no hayan transcurrido más de 20 días naturales a contar desde el día correspondiente al inicio de cada actividad en cada periodo.

Aquellos alumnos que acumulen un mínimo de 10 faltas no justificadas durante un trimestre, causará baja en la escuela sin derecho a devolución del precio público.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**\* La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, derogando la hasta ahora vigente aprobada el 14 de diciembre de 1.998 y continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.**